

**OVER DORADO CARDONA**  
**Integrante del Comité Ejecutivo**  
**FECODE**



**INFORME Nro. (25)**

**SECRETARIA DE RELACIONES GREMIALES Y COOPERATIVAS**

**(Bogotá, Noviembre 18 de 2014)**

<http://www.overdorado.com/>

<http://twitter.com/@OverDoradoC>

Saludo fraternal para los compañeros y compañeras,

**En el informe Nro. 25 trataremos los siguientes temas:**

**PRESENTACIÓN**

**Situación de FECODE y Negociación sobre el nuevo modelo de ascenso y reubicación salarial 1278.**

**1. LA DEMOCRACIA SINDICAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS REGLA DE ORO Y COLUMNA VERTEBRAL EN EL ANDAMIAJE DE CUALQUIER ORGANIZACIÓN SOCIAL Y POPULAR -FECODE-. CASO: ENRIQUE CONTRERAS CADENA –Secretario de Seguridad Social, Docentes Territoriales y pensionados.**

**2. COMO INTEGRANTE DEL CE FECODE, APOYO Y ME SOLIDARIZO CON LA JUSTA LUCHA DE LOS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS QUE ESTAN AFECTADOS PARA EL INGRESO AL SERVICIO EDUCATIVO DESPUES DE HABER GANADO LA PRUEBA ESCRITA.**

.....

**PRESENTACIÓN**

Año tras año la problemática en el sector educativo y del magisterio, en particular de los docentes que están bajo el régimen del Decreto 1278 de 2002 se profundiza. Lo que hemos debatido y construido en los sindicatos filiales sobre la problemática de los y las docentes que están bajo el régimen de contratación, ha servido para generar una opinión nacional, basada en explicaciones

cotidianas de lo que entendíamos, no solo oyendo sino escuchando y recogiendo interrogantes que cada día nos exigía nueva lectura, nuevo estudio y más producción, nuevas consultas con el único objetivo de despejar un sin-número de dudas e inquietudes.

Los espacios tanto de la FECODE como de los sindicatos filiales deberían servir para sacar las orientaciones correctas, argumentadas y oportunas en lo pedagógico, político, jurídico y financiero a la base magisterial que decimos representar, la cual se encuentra ávida de esto, a pesar de las críticas, la Federación ha venido ganando en esto, producto de una lucha intensa en su interior que pasa por el debate entre lo viejo y lo nuevo, desde una mirada dialéctica y no metafísica.

Hemos sido y seguiremos siendo insistentes como integrante del CE FECODE, con otras corrientes y movimientos sindicales que no tienen presencia en la dirección de FECODE, en la necesidad de trabajar por reivindicaciones parciales NO por el embellecimiento del 1278, en el marco de la lucha por el Estatuto Docente, que tenga como criterio básico la dignificación de la profesión.

Como hemos venido planteando la táctica preponderante o fundamental de nuestra Federación y de los sindicatos filiales NO puede ser la parlamentaria y la jurídica, esta la consideramos como accesorio. La unidad, la fortaleza de nuestra organización y la movilización son nuestra principal forma de exigencia, que nos puede garantizar éxitos en nuestro propósitos.

Dialogar no es lo mismo que negociar, aunque se relacionen, la FECODE en su comité Ejecutivo mayoritariamente apoyo la reelección de Santos, hoy, es un hecho y hace parte de la historia, pero lo que no debe seguir pasando es que continúen viéndolo como el salvador, como la esperanza y en forma soterrada o abierta irlo apoyando o irle colaborando. Es claro, para los trabajadores y el pueblo la caracterización que se tiene del gobierno: Neoliberal, proimperialista, con una tendencia fascista: Seguridad democrática, confianza inversionista y cohesión social –cooptación-.

**Quien nos quiere dividir es el gobierno de Juan Manuel Santos con sus propuestas neoliberales y demagógicas a las cuales FECODE no esta exenta de ser permeada, estar atentos para que la Federación siempre esté en la defensa de nuestros intereses, es nuestra tarea.**

Los retos de los trabajadores de la educación, de los demás trabajadores y del pueblo en general en lo que nos atañe son:

1. NO permitir que el gobierno de Juan Manuel Santos coopte a FECODE, por lo que el principio de la autonomía y la independencia de clase debe estar en la cotidianidad de nuestro comportamiento.
2. Trabajar por la unidad interna de la Federación, que garantice la articulación, coordinación y cohesión de FECODE su base y su dirección, en contra especialmente de la estrategia que el gobierno Santos viene trabajando al interior de nuestra organización.
3. Crecimiento y fortalecimiento de la organización sindical.
4. Presentación previa consulta con las bases y sindicatos filiales del pliego de peticiones para el año 2015.
  - Derecho de asociación y libertad sindical para los docentes en especial 1278. Ver Comisiones sindicales -protocolo-.

- Frente a la imposición de la Jornada única VS Salario profesional-relaciones técnicas-infraestructura-dotación y equipamiento-formación y profesionalización docente.
  - Decreto 2277 grado 14 y las posibilidades de ascenso en el marco de la lucha por el estatuto docente.
  - Reorganización de planta docente: relaciones técnicas, planta docente –fusiones-hacinamiento.
5. Defensa de la educación pública estatal, gratuita y de calidad financiada directamente por el Estado sin intermediación.
- La lucha porque el Estado garantice la educación como derecho fundamental.
  - En el año 2016 termina el acto legislativo 04, lo que implica la lucha por un nuevo esquema de competencias y financiación de la educación en Colombia. Que garantice los derechos a la educación, salud, saneamiento básico, agua potable. Trabajo de preparación y articulación no sólo entre los trabajadores de la educación sino con otros sectores sociales y poblacionales, en especial con los estudiantes y padres de familia.
  - La lucha por un estatuto docente que dignifique nuestra profesión.
  - Nivelación salarial y salario profesional. Que se relacionan, pero que no son lo mismo.
4. Contribución al fortalecimiento del movimiento de oposición al gobierno y al régimen desde una alternativa de gobierno democrático y de izquierda.
5. Luchar contra la racionalización del gasto público, el control político e ideológico del magisterio, el proceso de privatización, la flexibilización laboral –Evaluación permanente-, violando la libertad de cátedra, la autonomía escolar y profundización del acoso laboral.

### **Frente a nuevo modelo de ascenso y reubicación salarial de los compañeros-as- 1278:**

La FECODE, debe seguir insistiendo con la lucha y el paro como el arma principal en sus tres criterios: Título, Experiencia y producción académica y por ningún caso aceptar que el MEN los cambie e interprete a su amañó, pero además nos trate de imponer otros dos más: resultados institucionales e idoneidad, que hacen parte del modelo económico, de la catadura de gobierno Santos y del proceso control ideológico y político de quienes podemos contribuir en cambios sustanciales al estatuto quo.

**Nuestra tarea con la posición minoritaria que hoy nos movemos en el Comité Ejecutivo de FECODE es que el MEN, NO nos imponga ni la metodología, ni silencie nuestros procedimientos democráticos internos –“¿Pacto de confidencialidad?”**, pero además, que **NO nos imponga lo que propone en sus dos versiones**, que fueron presentados a FECODE y en la instancia de Junta Nacional se rechazó:

- El MEN nos quiere imponer, el enfoque y contenido del documento “Tras la excelencia docente” de la fundación compartir, que es réplica de los mandatos de la OCDE.
- El MEN, nos quiere responsabilizar a los docentes de los resultados en las pruebas nacionales e internacionales, reduciendo el proceso educativo a los estándares y competencias demandados para la formación por el neoliberalismo como función de la educación.

- El MEN quiere imponer el diálogo y negociación dentro del marco de la lógica neoliberal expresada tanto en la introducción del documento como en cada uno de los criterios: Título por formación académica, experiencia con otro criterio más y otros dos: resultados institucionales e idoneidad, pretende reducir la evaluación a la calificación, medición y resultados que se traducen en puntajes.
- Juan Manuel Santos y su gobierno, no está interesado en solucionar el problema de los ascensos y reubicaciones de los maestros que más lo necesitan, que desde el 2005 han obtenido títulos, que tienen un tiempo de servicio acumulado al igual que la experiencia ganada en el ejercicio de la docencia. En sus dos versiones el MEN, en cada uno de los criterios desecha los acumulados y por el contrario presenta las directrices para la evaluación docente a futuro, armonizando de esta manera el decreto 1278 y poniendo en riesgo la lucha por la conquista del Estatuto Único de la Profesión Docente.
- El MEN, nos agrava la situación en el ascenso y la reubicación en su propuesta, pues, pretende que se realice con un sistema de puntos –puntaje y ponderación-, que garantice la acreditación de factores demostrativos para el mérito profesional. La tendencia de la negociación es establecer una evaluación por puntos para el ascenso y la reubicación salarial, esto permitiría que el gobierno continúe estableciendo el número de docentes que pueden ascender y/o reubicarse, (el promedio ha sido de un 20%), sumándole un sinnúmero de tareas, proyectos, formatos, observación de clases y seguimientos, para cumplir con los requisitos impidiendo a toda costa la movilidad en el escalafón. Este nuevo modelo de evaluación multidimensional o factorial, multiangular –como una vez lo expresó el MEN al CE FECODE-dispositivo de la tecnocracia gubernamental, es una evaluación de desempeño recargada en consonancia con las directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo -OCDE y el documento de la Fundación Compartir “Tras la excelencia docente”.
- Desde esta mirada, la evaluación seguiría siendo el medio eficaz para la racionalización del gasto público y el control político e ideológico de los docentes; de esta manera se generaría mayor sobrecarga laboral y se eliminaría definitivamente la autonomía escolar y de la libertad de cátedra. Con este modelo, recaería en los rectores, consejos académicos y los jefes de núcleo, no solo la estabilidad laboral-evaluación de desempeño-, sino también el ascenso y la reubicación salarial en el escalafón de los docentes vinculados bajo el decreto 1278 de 2002.
- El MEN, en el criterio de la experiencia no se reconoce el tiempo de servicio como criterio para ascenso y reubicación, este es sólo un requisito, a cambio se plantea el “tiempo valioso” sujeto a la productividad del docente y a los resultados obtenidos por los estudiantes en las pruebas. Relativiza el tiempo de servicio y la experiencia docente con esta expresión. Neoliberalismo puro.
- El MEN, en cuanto a la formación docente desconoce los procesos de formación que los docentes realizan en escenarios diferentes a los programas con registro calificado y a los cursos de capacitación adelantados por el estamento oficial.
- El MEN, continua poniendo más arandelas para impedir la movilidad salarial, de la producción académica ahora la pretende llamar producción pedagógica, además de reducirse a planes de mejoramiento y procesos de gestión se le dan facultades al consejo académico y a -pares externos para calificar el ejercicio de la docencia.
- Con relación a la idoneidad para el MEN no es suficiente el título y la experiencia docente. Rompe lo planteado por el decreto 2277 de 1979 y la Ley General de Educación 115 de 1994. Además, parte de la desconfianza en los docentes y en consecuencia le dan atribuciones a todos los estamentos, seguramente con multiplicidad de estrategias, para que califiquen el trabajo docente, esto no es más que el control de todas las actuaciones de los

docentes para verificar el cumplimiento de sus funciones para la instrucción de los estudiantes en la lógica de los estándares y las competencias y sus respectivos resultados.

- Se plantean los resultados institucionales entendidos como mecanismos de gestión que no dependen necesariamente de los docentes sino de las condiciones de vida económica y material de los estamentos de la comunidad educativa: estudiantes y padres de familia, del interés de los estudiantes por obtener buenos resultados, de la gestión institucional, de las Secretarías de Educación y del mismo Ministerio de Educación Nacional.
- **Nos pone la trampa –en la cual no puede seguir callendo los 3 de la Comisión negociadora y la mayoría del CE FECODE-** que entre más factores, aspectos o criterios tenga la evaluación, va hacer más fácil para los maestros resolver el problema de la movilidad salarial en el escalafón. Vale resaltar que no hay claridad en diferenciar ascenso y reubicaciones, el sistema planteado de puntos y ponderaciones es manipulable de acuerdo a las pretensiones del gobierno y de quienes evalúan.

**Por otro lado, acaban de dar los resultados de la evaluación de competencias año 2014, en donde la alegría efímera del 20% contrasta con la rabia, frustración, la desazón del 80% que no logran el puntaje;** en donde la humillación prevalece, el control ideológico y político se afianza, la movilidad “salarial” se da en el marco de la racionalización del gasto público en el sector educativo y en particular en la planta de personal docente, la autonomía escolar y la libertad de cátedra se ven seriamente afectada y la profesión se convierte en un partidito de una competencia insulsa en donde pierde el maestro-a- y por su puesto los estudiantes, pierde la calidad de la educación y el país. Claro, que si, gana el neoliberalismo, la competencia, se impone la concepción administrativista sobre la pedagógica; lo insolidario e individualista sobre lo colectivo, la solidaridad y la fraternidad.

**FECODE, frente a la evaluación de competencias propone un nuevo modelo de ascenso y reubicación salarial, que en ningún momento puede mirarse por lo que vivimos como maestros y particularmente los del 1278, de negociar por negociar sin romper la fórmula y los propósitos que tiene el Estado colombiano en su modelo de regla fiscal. Le solicito nuevamente, a la Comisión Negociadora de FECODE NO entrar en el juego que el gobierno de JMS nos quiere imponer.**

**Como minoría en el CE FECODE estamos por un nuevo modelo de ascenso y reubicación salarial, buscamos llegar a un acuerdo que satisfaga los intereses del magisterio ahora, o con el pliego de peticiones del año 2015,** punto que será parte integrante y principal, eso si, con la lucha y el paro al frente para que el gobierno no siga vacilando a FECODE. Como está la actual propuesta del MEN y entendiendo que no es mala sino perversa y está lo vigente del 1278 que es mala, NO podemos dejarnos presionar por escoger entre lo malo y lo perverso. Un ejemplo cercano lo tenemos a la vista con la reelección del gobierno Santos....si escoger entre lo malo -Santos- y lo perverso -Zuluaga- y hoy lo padecemos.

En ese sentido seguiré exigiendo:

1. Que se levanten actas por reuniones que se tengan de negociación con el gobierno JMS.
2. La información debe ser de conocimiento no sólo de la Comisión negociadora del CE FECODE, sino del CE en general y si se van a tomar decisiones para definir al respecto debe ser con el aval de la Junta Nacional de FECODE y con la presencia de los integrantes de los sindicatos filiales de las Juntas directivas departamentales que son del 1278.

**Bajo ninguna pretexto la Comisión Negociadora de FECODE tiene facultades para tomar decisiones en nombre del Comité Ejecutivo y de la Junta Nacional de FECODE, si estos últimos no han dado el aval previamente.**

3. La negociación debe pasar por mirar el tema financiero: 1% que se destina al ascenso y reubicación salarial al 4%, pues cualquier resultado favorable para el magisterio pasa por esta condición concreta.

La Comisión negociadora tuvo una nueva reunión con el MEN el día viernes 14 de noviembre esperamos que el martes 18 ó miércoles 19 de noviembre en reunión del CE FECODE se nos informe lo actuado.

ODC.

.....

**1. LA DEMOCRACIA SINDICAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS REGLA DE ORO Y COLUMNA VERTEBRAL EN EL ANDAMIAJE DE CUALQUIER ORGANIZACIÓN SOCIAL Y POPULAR -FECODE-. CASO: ENRIQUE CONTRERAS CADENA –Secretario de Seguridad Social, Docentes Territoriales y pensionados.**

Caso: Permanencia de un integrante del CE FECODE Enrique Contreras, después de cumplir su edad: 65 años RETIRO FORZOSO en la carrera docente estatal. Elementos teóricos: jurídicos y estatutarios.

- **Fecha de cumplimiento de los 65 años: cumplió la edad de retiro forzoso desde el 14 de julio de 2014.**
- **Desde esta fecha el compañero RICARDO AVENDAÑO –ADUCESAR- o quien continúe en la plancha de acuerdo a la lista presentada por el compañero ENRIQUE CONTRERAS CADENA, debió haberlo reemplazado de acuerdo a los estatutos y a la ley.**
- **Artículo de los estatutos de FECODE que se violentan:**

Artículo 21. “Para ser miembro del CE FECODE, se requiere:

Ser miembro activo de cualquier una de las organizaciones afiliadas por un tiempo no menor a 5 años.

**Ser maestro nombrado en propiedad y estar ejerciendo normalmente la actividad docente, o estar en comisión sindical en el momento de la elección y acreditar por lo menos 5 años de servicio.**

**Es una condición y no está sujeta a interpretaciones y leguleyadas.**

Lo actuado por el suscrito:

- 1.1. Constancia 1. Agosto 26 de 2014.

Bogota, agosto 26 de 2014.

## CONSTANCIA

OVER DORADO CARDONA –Secretario de Relaciones Gremiales y Cooperativas de FECODE-

Constancia por escrito, después de haber dejado 2 constancias Verbales en reuniones del CE FECODE- 13 y 20 de agosto de 2014.

Reitero mi petición respetuosa al CE FECODE SOBRE EL CASO DEL COMPAÑERO ENRIQUE CONTRERAS, el cual no debe hacer parte del CE FECODE, por encontrarse impedido legal y estatutariamente.

Por lo anterior y lo que sustento, solicito por tercera vez desde el 13 de agosto al Presidente Luis Gruber como presidente de FECODE, actuar en correspondencia y por consiguiente cooptar al segundo renglón de acuerdo a la lista presentada por el compañero Contreras.

Es claro, que las decisiones que toma el CE FECODE, están siendo afectadas por la presencia ilegal y anti estatutaria del Compañero Enrique Contreras al estar con voz y voto.

### NORMAS RETIRO FORZOSO:

#### Estatutos de FECODE:

- Artículo 21. “Para ser miembro del CE FECODE, se requiere:

    Ser miembro activo de cualquier a de las organizaciones afiliadas por un tiempo no menor a 5 años.

    Ser maestro nombrado en propiedad y estar ejerciendo normalmente la actividad docente, o estar en comisionesindical en el momento de la elección y acreditar por lo menos 5 años de servicio.

1. Sentencia T-012/09. Magistrado Ponente: Dr. RODRIGO ESCOBAR GIL.
2. Sentencia C-351 de 1995.
3. Sentencia C-563 de 1997.

El citado artículo 31 del Decreto 2277 de 1979, el cual establece la edad de retiro forzoso de 65 años para los docentes al servicio del Estado, fue objeto de revisión por

esta Corporación en la Sentencia C-563 de 1997, la cual declaró su exequibilidad. En esa oportunidad la Corte manifestó que, *"la fijación legal de la edad de 65 años como razón suficiente para el retiro forzoso de cargos públicos sometidos al régimen de carrera administrativa, no vulnera el derecho fundamental al mínimo vital (C.P., artículo 1º)"*.

Para la Corte la restricción impuesta por el cumplimiento de la edad de retiro para que los educadores continúen prestando el servicio se ve *"compensada por el derecho que adquieren al disfrute de la respectiva pensión de jubilación (C.P., artículo 48) y a las garantías y prestaciones que se derivan de la especial protección y asistencia que el Estado está obligado a dispensar a las personas de la tercera edad (C.P., artículos 13 y 46)"*, lo cual garantiza la protección del derecho fundamental al mínimo vital de los antiguos trabajadores.

Pretensiones y demandante: Jaime Cañón Díaz, Solicita el accionante que se ordene a la Secretaría de Educación de Bogotá que lo reintegre al cargo que venía desempeñando en esa institución hasta tanto el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio le reconozca el derecho a la pensión de jubilación que considera le asiste, y sea incluido en la correspondiente nómina para su pago.

4. Decreto 2277 de 1979:

- Artículos 31 y 68 del Decreto 2277 de 1979, que prevén como causal de desvinculación de docentes el cumplimiento de la edad de 65 años de retiro forzoso.
- Decretos 3135 de 1968 y 1848 de 1969.

*"Para la entidad accionada la desvinculación del demandante está plenamente justificada por razones de índole legal. Ello por cuanto su retiro del servicio obedeció al cumplimiento de la edad de 65 años, retiro forzoso, conforme con lo dispuesto para el efecto por los artículos 31 y 68 del Decreto 2277 de 1979, en concordancia con los Decretos 3135 de 1968 y 1848 de 1969"*.

Al respecto la Corte ha considerado que si la fijación legal de una edad de retiro forzoso como causal desvinculación de servidores públicos *"responde a criterios objetivos y razonables, debe afirmarse que, en principio, resulta proporcional a los fines constitucionales cuyo logro se persigue. En efecto, la posibilidad de retirar a un servidor público de su empleo, una vez ha alcanzado una determinada edad fijada en la ley, es un instrumento de que disponen el legislador y la administración para lograr el principio de igualdad de oportunidades en el acceso a los cargos públicos (C.P., artículos 13 y 40-7) y el derecho al trabajo de los ciudadanos que aspiran a desempeñarse como trabajadores al servicio del Estado (C.P., artículo 25). Así mismo, medidas de esta índole persiguen la efectividad del mandato estatal contenido en el artículo 54 de la Carta Política, según el cual "el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar" que, a su turno, es concordante con las facultades genéricas de intervención del Estado en la economía con la finalidad de "dar pleno empleo a los recursos humanos" (C.P., artículo 334). En suma, es posible afirmar que la fijación de una edad de retiro forzoso como causal de desvinculación del servicio público, constituye una medida gracias a la cual el Estado redistribuye y renueva un recurso escaso, como son los empleos públicos, con la finalidad de que todos los ciudadanos tengan acceso a éste en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades."*



En el mismo sentido lo consideró la Corte en la Sentencia C-351 de 1995 en la que declaró la exequibilidad del artículo 31 del Decreto 2400 de 1968, el cual establece la edad de retiro forzoso de 65 años para el personal civil que presta sus servicios a la rama ejecutiva del poder público. En esa oportunidad la Corte estimó que *"es razonable que exista una regla general, pero no absoluta, que fije una edad máxima para el desempeño de funciones, no como cese de oportunidad, sino como mecanismo razonable de eficiencia y renovación de los cargos públicos."*

Particularmente con respecto a la edad de retiro forzoso de docentes al servicio del Estado, el artículo 31 del Decreto 2277 de 1979 *"Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente"*, establece el derecho de los educadores a permanecer en el servicio siempre y cuando no se les haya excluido del escalafón o no hayan llegado a la edad de 65 años para su retiro forzoso. El citado artículo dispone:

*"ARTICULO 31. PERMANENCIA. El educador tiene derecho a permanecer en el servicio mientras no haya sido excluido del Escalafón o no haya alcanzado la edad de sesenta y cinco (65) años para su retiro forzoso."*

En concordancia con lo anterior, el mismo decreto en su artículo 68 dispone que el retiro del servicio de un docente implica la cesación en el ejercicio de sus funciones, y se produce, entre otras causas, por el cumplimiento de la edad de retiro. Al efecto la norma indica:

*"ARTICULO 68. RETIRO DEL SERVICIO. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7o de este Decreto."*

*La supresión de la carga académica asignada al docente no implica su retiro del servicio ni la suspensión del pago de su remuneración, mientras se le asignen nuevas funciones."*

**OVER DORADO CARDONA**  
**Secretario de Relaciones Gremiales y Cooperativas**  
**FECODE**

## **1.2. Constancia 2: Octubre 15 de 2014.**

Bogotá, octubre 15 de 2014.

**CONSTANCIA ESCRITA (2): CASO ENRIQUE CONTRERAS CADENA-RETIRO FORZOSO-  
AL COMITÉ EJECUTIVO DE FECODE**

**OVER DORADO CARDONA –Secretario de Relaciones Gremiales y Cooperativas de FECODE-**

Constancia por escrito, después de haber dejado 2 constancias Verbales en reuniones del CE FECODE- 13 y 20 de agosto, dos escritas 26 de agosto de 2014 y la presente. Les Manifiesto lo siguiente al CE FECODE:

- Reitero mi petición respetuosa al CE FECODE SOBRE EL CASO DEL COMPAÑERO ENRIQUE CONTRERAS CADENA, el cual no debe hacer parte del CE FECODE, por encontrarse impedido legal y estatutariamente.
- Por lo anterior y lo que sustenté en la constancia escrita del 26 de agosto de 2014, solicito por cuarta vez desde el 13 de agosto a Luis Alberto Gruber Ibarra como presidente de FECODE, actuar en correspondencia y por consiguiente cooptar al segundo renglón: RICARDO AVENDAÑO – ADUCESAR- o quien continúe en la plancha de acuerdo a la lista presentada por el compañero ENRIQUE CONTRERAS CADENA
- El compañero ENRIQUE CONTRERAS CADENA cumplió la edad de retiro forzoso desde el 14 de julio de 2014.

Es claro, que las decisiones que toma el CE FECODE, están siendo afectadas por la presencia ilegal y anti estatutaria del Compañero Enrique Contreras al estar con voz y voto.

**NORMAS RETIRO FORZOSO:**

**Estatutos de FECODE:**

- **Artículo 21. "Para ser miembro del CE FECODE, se requiere:**  
**Ser miembro activo de cualquier a de las organizaciones afiliadas por un tiempo no menor a 5 años.**  
**Ser maestro nombrado en propiedad y estar ejerciendo normalmente la actividad docente, o estar en comisión sindical en el momento de la elección y acreditar por lo menos 5 años de servicio.**
- 1. Sentencia T-012/09. Magistrado Ponente: Dr. RODRIGO ESCOBAR GIL.
- 2. Sentencia C-351 de 1995.
- 3. Sentencia C-563 de 1997.
- 4. Decreto 2277 de 1979:
  - Artículos 31 y 68 del Decreto 2277 de 1979, que prevén como causal de desvinculación de docentes el cumplimiento de la edad de 65 años de retiro forzoso.
  - Decretos 3135 de 1968 y 1848 de 1969.

**OVER DORADO CARDONA**  
**Secretario de Relaciones Gremiales y Cooperativas**  
**FECODE**

Pero la democracia sindical tiene un problema, para que ella se realice es menester la participación y actividad de las bases sindicales, que intervengan en las reuniones y asambleas, en las comisiones y tareas del movimiento. Si los trabajadores de la educación que es lo que nos convoca, se abstienen, no participan de la vida sindical, si los dirigentes aceptan o fomentan esta situación, la democracia sindical se vuelve formal, o sea, que las decisiones las toma una minoría, las toma el grupo de dirigentes. Allí se abre campo al surgimiento de caudillos y "dueños" de los sindicatos y es en esta forma como llega más frecuentemente la influencia burguesa al sindicalismo, porque la patronal y el gobierno de turno aprovecha esta situación de caudillismo en el movimiento para separar a la dirigencia de la base, para llevar a la dirigencia a posiciones conciliadoras. De allí surge la ligazón que debe darse entre la democracia y la independencia de clase, pues tanto en la dirigencia como en la base las posiciones independientes de clase, son la mejor vacuna contra la abstención negativa y la desafiliación y contra la influencia burguesa al interior de las organizaciones sindicales.

Compañeros y compañeras, lo que escribo se redacta desde la convicción de que vivimos un momento complejo pero rico en desarrollos de las ideas y practicas recibidas sobre cómo es, cómo puede ser y cómo debe ser la sociedad y nuestra federacion. No cesaremos en esta tarea.

2. COMO INTEGRANTE DEL CE FECODE, APOYO Y ME SOLIDARIZO CON LA JUSTA LUCHA DE LOS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS QUE ESTAN AFECTADOS PARA EL INGRESO AL SERVICIO EDUCATIVO DESPUES DE HABER GANADO LA PRUEBA ESCRITA.

VER LINK: VIDEO:

<https://m.youtube.com/watch?v=LdPHscWbFe0&feature=youtu.be>

**ODC**